



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 137/2023

Exp. 2022-5-13-000671

Montevideo,

27 FEB. 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas al procedimiento de Concesión N° 8/2022 que tiene por objeto *“la explotación de los Servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines para la Sala de Esparcimiento Melo”*;

**RESULTANDO:** 1) que se realizaron las publicaciones en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales, así como también se comunicó a las guías especializadas conforme surge de obrados;

2) que con fecha 02/02/2023, se realizó la apertura de la concesión de referencia, habiéndose presentado dos ofertas, NAVES CRAMER CATALINA ALEJANDRA y SANQUILCO SOCIEDAD ANÓNIMA;

3) que acuerdo al informe del Departamento de Adquisiciones y Suministros luciente de fs. 99 A FS. 100, referente a su evaluación primaria realizada de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, surge que las empresas referenciadas, cumplen con lo solicitado;

4) que habiéndose evaluado las mismas de conformidad al Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares, se obtienen los puntajes que lucen en cuadro de fs. 99, siendo la empresa NAVES CRAMER CATALINA ALEJANDRA, la que alcanza el mayor puntaje, por lo que el Departamento de Adquisiciones y Suministros aconseja adjudicar a la referenciada empresa el Servicio de Bar, Cafetería, Confitería y Afines para *la Sala de Esparcimiento Melo*, por el plazo de tres años, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares;

5) que la precitada empresa se halla en estado **ACTIVO** en el **RUPE** (Registro Único de Proveedores del Estado), según surge de obrados;

6) que el concesionario no deberá abonar canon alguno, conforme a lo indicado en el Artículo 4 del P.C.P;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento fue cumplido conforme a derecho;

2) que esta Dirección General comparte la postura sustentada por el Departamento de Adquisiciones y Suministros;

**ATENTO:** a lo expresado;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

**RESUELVE:**

**1) ADJUDICAR:** la Concesión N° 8/2022, que tiene por objeto *“la explotación de los Servicios de Bar, Cafetería, Confitería y Afines para la Sala de Esparcimiento Melo, a la empresa NAVES CRAMER CATALINA ALEJANDRA, RUT – 190 24220 0011, determinándose que como se expresa en el artículo 4 del Pliego de Condiciones Particulares **“El concesionario no deberá abonar canon alguno”.***

**2) DETERMINAR:** que el plazo de dicha adjudicación será de tres años. Vencido el primer año del plazo, la Dirección General de Casinos tendrá la facultad de rescindir unilateralmente la concesión en cualquier momento. Dicha opción será comunicada a la parte concesionaria, por telegrama colacionado u otro medio igualmente auténtico, con un preaviso no menor de treinta días. El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes. Si estuviera vigente la prestación de un servicio anterior, las obligaciones emergentes del nuevo contrato, así como el cómputo del plazo, quedan suspendidos hasta el día siguiente de la finalización del plazo del contrato anterior.

**3) QUEDA CONDICIONADO:** el perfeccionamiento de la presente adjudicación a la intervención previa del Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas con sede en el Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza Nro. 91 de fecha 28 de noviembre de 2018, de dicho Organismo.

4) **COMÉTESE:** al Área de Administración General la remisión de los presentes obrados al Contador Auditor Delegado del Tribunal de Cuentas de la República con sede en el Ministerio de Economía y Finanzas.

5) **VUELTO, SIGA:** al Departamento de Adquisiciones y Suministros encomendándole la correspondiente notificación al adjudicatario. Asimismo, corresponde remitir a la Gerencia de la Sala de Esparcimiento Melo, copia de la presente resolución, del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente llamado, así como de la oferta adjudicada, a los efectos del control del servicio ofertado, dejando en obrados constancia de lo actuado.

6) **CUMPLIDO, REMÍTASE:** al Área de Administración General para el registro del contrato pertinente. Luego, **COMUNÍQUESE** a las Áreas de Administración Financiera, General, Comercial y a la Gerencia de la Sala de Esparcimiento Melo dejándose debida constancia. Ulteriormente, **ARCHÍVESE.**

PT/pt



DIRECCION GENERAL DE CASINOS  
Cf. GUSTAVO ANSELMI  
DIRECTOR GENERAL